



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-150853718-APN- -DGDAGYP#MEC // Aprueba la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2023-150853718-APN- -DGDAGYP#MEC del Registro de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA por el cual el Gobierno de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Compensación General de Producción”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 36 de fecha 9 de diciembre de 2019, suscripto entre el ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Compensación General de Producción”, integrante del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, se obtendrán los recursos necesarios para abonar a los productores tabacaleros de la Provincia de SALTA un beneficio direccionado a la contratación de mano de obra a emplear en distintas etapas del cultivo de tabaco, contratación de labores, adquisición de fertilizantes y agentes de protección sanitarias.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de sus áreas competentes, ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 28 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de SALTA en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA PARA LA CONSOLIDACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PRODUCCIÓN TABACALERA”, Subcomponente: “Compensación General de Producción”, por un monto total de hasta PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (\$ 22.342.615.174.-).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicado al financiamiento de gastos productivos tales como: la contratación de mano de obra, sistematización y acondicionamiento de suelos, fertilización de suelos, aplicación de agentes de protección de cultivos, cosecha y tipificación de tabaco.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS UN MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$1.161.789.230.-) se destinará a la actividad “Fase Almácigos de Plantines de Tabaco”, b) la suma de hasta PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.572.637.520,50) se destinará a la actividad “Preparación y Acondicionamiento de los Suelos para Tabaco Virginia”, c) la suma de hasta PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (\$10.815.559.871.-) se destinará a la actividad “Participación de la Mano de obra en el costo de producción de tabaco Virginia”, d) la suma de hasta PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO (\$1.729.138.065.-) se destinará a la actividad “Agentes de protección sanitaria autorizados en Tabaco Virginia”, e) la suma de hasta PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$3.326.490.487,50) se destinará a la actividad “Fase de Cosecha” y f) la suma de hasta PESOS UN MIL

SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES (\$1.737.000.000.-) se destinará a la actividad “Proceso de Selección o Tipificación de las Hojas de Tabaco”.

ARTÍCULO 4°.- La ejecución de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución estará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del listado de beneficiarios definitivo que incluya: nombre y apellido, localización, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y superficie plantada en formatos Excel y PDF.

ARTÍCULO 5°.- La ejecución de la suma de PESOS DIEZ MIL NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$10.091.490.554,13), pertenecientes a la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, estará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la rendición del antecedente inmediato aprobado por la Resolución N° RESOL-2023-33-APN-SAGYP#MEC de fecha 6 de febrero de 2023 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 7°.- El Organismo Ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 8°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2024-64076242-APN-SSPAYF#MEC, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362-L.25465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-100-0941929609-5 del BANCO MACRO S.A., SUCURSAL SALTA DENOMINADA FONDO ESPECIAL DEL TABACO LEY 8125.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-127-0941788355-4 del BANCO MACRO S.A., de titularidad de la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.